



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

ACTA CFP N° 14/2016

En Buenos Aires, el día 1° de junio de 2016, siendo las 15:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Daniel Molina Carranza, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Lino Villagra, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (1°/06/16) solicitando se deje sin efecto la asignación de Reserva Social de merluza común al buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (ingresada 27/05/16) solicitando asignación de CITC de la especie para el segundo semestre del corriente año.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0080613/15: Nota SSPyA N° 348 (26/05/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MARIA SOLEDAD (M.N. 0570) al buque MARIA GLORIA (M.N. 02738).

1.4. Falta de explotación de CITC:

1.4.1. Exp. S05:0000596/16: Nota SSPyA N° 347 (26/05/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PESCARGEN S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque PESCARGEN III (M.N. 021).

1.4.2. Exp. S05:0000596/16: Nota SSPyA N° 346 (26/05/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de VENUS PESQUERA S.R.L. de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque JUPITER II (M.N. 0406).

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/05/16) referida a las decisiones adoptadas en 2015 sobre el recurso langostino.

2.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota DNCP N° 411/16 (31/05/16) informando la apertura a la pesca de la zona prospectada conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 8/2016.

Nota INIDEP DNI N° 49/2016 (31/05/16) informando los resultados de la prospección de langostino realizada en la zona de veda patagónica de merluza común.

3. MERLUZA AUSTRAL

3.1. Exp. S05:0001544/16: Nota SSPyA N° 340 (26/05/16) remitiendo actuaciones con informe requerido en el Acta CFP N° 11/16 (punto 4.1.) respecto de la operatoria del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y las capturas de merluza austral.

4. ESPECIES PELAGICAS

4.1. Acta N° 3/16 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas.

5. VARIADO COSTERO

5.1. Acta N° 1/16 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero.

5.2. Audiencia con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.

5.3. Resolución CFP N° 4/13.

6. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

6.1. Resolución CFP N° 13/2015.

7. CAPTURA INCIDENTAL

7.1. PAN-Mamíferos: Nota de la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos y Acuáticos del MAYDS N° 34/2016 (ingresada 18/05/16) invitando al Primer Taller de Seguimiento del PAN-Mamíferos.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial (26/05/16) librado en autos "MASSA, GUILLERMO ESTEBAN C/ MOSCUZZA PEDRO E HIJOS S.A. S/LABORAL" solicitando información.

8.2. Oficio judicial (30/05/16) librado en autos "TRIGO ANTONIO SIMON C/PESCA ANGELA S.A. Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR" (Expte. N° 12.642).

8.3. Nota de la Senadora Nacional Magdalena Odarda (ingresada 27/05/16) referida al impacto de la pesca con arrastre.

8.4. Nota del Director del Proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas (23/05/16) referida a los fondeos sub-superficiales realizados en el marco del citado proyecto.

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 45/2016 adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 19/2016: "Dinámica de la población de anchoíta bonaerense entre 1990 y 2015. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2016".



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

Informe Técnico Oficial N° 20/2016: “Estado de la población de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2016.”

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (1°/06/16) solicitando se deje sin efecto la asignación de Reserva Social de merluza común al buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900).

Se toma conocimiento de la nota referencia en la que el Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que se deje sin efecto la asignación de 100 toneladas de cuota social de merluza común efectuada al buque SAGRADO CORAZON (01900) en el punto 1.1.1.3. del Acta CFP N° 6/2016.

Explica que la asignación fue solicitada para que la captura resultante fuera elaborada en una planta perteneciente a una empresa que la había requerido para procurar mayor nivel de actividad en planta con los consecuentes beneficios sociales que ello implica, pero tal finalidad no será alcanzada dado que la empresa ha informado la existencia de inconvenientes para que la embarcación citada capture y procese en su planta las toneladas asignadas.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión de asignar 100 toneladas de merluza común al buque SAGRADO CORAZON (M.N. 01900), contenida en el punto 1.1.1.3. del Acta CFP N° 6/2016.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (ingresada 27/05/16) solicitando asignación de CITC de la especie para el segundo semestre del corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

1.3. Transferencia de CITC:

1.3.1. Exp. S05:0080613/15: Nota SSPyA N° 348 (26/05/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque MARIA SOLEDAD (M.N. 0570) al buque MARIA GLORIA (M.N. 02738).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la totalidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,1227% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MARIA SOLEDAD (M.N. 0570) de CALAMAR S.A., a favor del buque MARÍA GLORIA (M.N. 02738) de VICARP S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Dirección de Asuntos Contenciosos del Ministerio de Hacienda y Finanzas surge que se encuentra trabada la inhibición general de bienes (fs. 2 del expediente agregado a fs. 81).

Del informe de la DNCP surge que no corresponde el pago del derecho de transferencia porque los dos buques son de propiedad del mismo grupo empresario, se presentaron los certificados de libre deuda fiscal y previsional o los certificados fiscales para contratar emitidos por la AFIP (art. 24), que la cedente posee deuda exigible por infracciones y que se verificó el cumplimiento de los restantes requisitos.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,1227% de la CMP de la especie, correspondiente al buque MARIA SOLEDAD (M.N. 0570) de CALAMAR S.A., a favor del buque MARÍA GLORIA (M.N. 02738) de VICARP S.A. La decisión precedente queda sujeta a: a) el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 24 del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), b) la regularización ante la DNCP de la deuda exigible y el levantamiento de la medida cautelar informada por la Dirección de Asuntos Contenciosos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

1.4. Falta de explotación de CITC:

1.4.1. Exp. S05:0000596/16: Nota SSPyA N° 347 (26/05/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de PESCARGEN S.A. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza de cola del buque PESCARGEN III (M.N. 021).

PESCARGEN S.A. se presentó ante la DNCP el 29/12/15 con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación parcial de las CITC de merluza común y de merluza de cola del buque PESCARGEN III (M.N. 021) (fs. 3). Expresó que entre el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

10/08/15 y el 16/11/15 el buque debió reparar el guinche de pesca y que entre el 17/11/15 y el 31/12/15 tuvo que aguardar turno para el ingreso a dique.

El 20/01/16 la DAP emitió el informe sobre el estado de explotación de las CITC de merluza común y merluza de cola, del que surge el cumplimiento de las exigencias del Régimen específico de CITC de la primera de las especies, y que no se cumplió con el artículo 9°, inciso b), del Régimen específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/13) en el 13,80% de la CITC. También surge del informe que la interesada solicitó una CITC adicional de 100 toneladas de merluza común, en el marco de la Resolución CFP N° 5/15, que fueron asignadas y capturadas por la embarcación.

Luego del análisis de la documentación aportada por la interesada, teniendo en cuenta la operación del buque (informe de mareas de fs. 26), la captura de toneladas adicionales a la CITC de merluza común y las capturas de merluza de cola, se estima procedente hacer lugar parcialmente a la solicitud.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación del 4% de la CITC de merluza de cola del buque PESCARGEN III (M.N. 021) en el período anual 2015, e instruir a la DNCP para que modifique en el sentido de la decisión precedente el Informe de Gestión de CITC correspondiente al año 2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

1.4.2. Exp. S05:0000596/16: Nota SSPyA N° 346 (26/05/16) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de VENUS PESQUERA S.R.L. de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque JUPITER II (M.N. 0406).

VENUS PESQUERA S.R.L. se presentó ante la DNCP el 10/11/15 con el objeto de solicitar la justificación de la falta de explotación parcial de la CITC de merluza común del buque JUPITER II (M.N. 021) por la rotura de su motor principal (fs. 4). Adjuntó copia de la nota en la que el astillero manifestó con carácter de declaración jurada que el buque subió a su varadero el 9/10/11 y que estaría en reparaciones hasta el 19/11/15. Acompañó la copia del informe de inspección del motor, y de las actas de inspección de la PNA.

El 20/01/16 la DAP emitió el informe sobre el estado de explotación de la CITC de merluza común, del que surge el incumplimiento de las exigencias del artículo 13, inciso b) del Régimen específico, en el 26,73% de la CITC.

Luego del análisis de la documentación aportada por la interesada, y teniendo en cuenta lo informado sobre la operación del buque, se estima procedente hacer lugar parcialmente a la solicitud.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación en el 10,96% (porcentaje equivalente a 40 días) de la CITC de merluza común del buque JUPITER II (M.N. 0406) en el año 2015, e instruir a la DNCP para que modifique en el sentido de la decisión precedente el Informe de Gestión de CITC del período anual 2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (26/05/16) referida a las decisiones adoptadas en 2015 sobre el recurso langostino.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

2.2. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

Nota DNCP N° 411/16 (31/05/16) informando la apertura a la pesca de la zona prospectada conforme la decisión adoptada en el Acta CFP N° 8/2016.

Nota INIDEP DNI N° 49/2016 (31/05/16) informando los resultados de la prospección de langostino realizada en la zona de veda patagónica de merluza común.

La DNCP informa que de acuerdo a lo oportunamente resuelto por el CFP en el Acta N° 8/2016 se ha procedido a realizar la apertura general de la zona prospectada entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, el límite exterior de la jurisdicción provincial y el meridiano 62° de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día 28 de mayo pasado.

Por su parte el INIDEP informa, de manera preliminar, que los resultados de la prospección de langostino llevada a cabo en la zona de veda patagónica de merluza, han demostrado la obtención de altos rendimientos en las capturas, con ejemplares de langostino de buen tamaño y una baja relación merluza/langostino. Por esta razón recomienda la apertura para la pesca de langostino en las tres subáreas prospectadas y manifiesta que el informe final con las recomendaciones que surjan del estudio realizado estará disponible a la brevedad.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad ratificar la decisión de apertura a la pesca de langostino del área prospectada conforme lo dispuesto en el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

Acta CFP N° 8/2016.

3. MERLUZA AUSTRAL

- 3.1. Exp. S05:0001544/16: Nota SSPyA N° 340 (26/05/16) remitiendo actuaciones con informe requerido en el Acta CFP N° 11/16 (punto 4.1.) respecto de la operatoria del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y las capturas de merluza austral.**

Se recibe el informe de la referencia del que surge que a la fecha se llevan capturadas alrededor de 1.900 toneladas de la especie.

Analizada la información brindada y lo solicitado por ARGENOVA S.A., se decide por unanimidad asignar 400 toneladas de la especie merluza austral, para el período anual 2016, al buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

4. ESPECIES PELAGICAS

- 4.1. Acta N° 3/16 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas.**

Se toma conocimiento del acta de referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas llevada a cabo del día 23 de mayo pasado.

En la misma se expusieron los resultados finales de la pesquería de anchoíta y de caballa en el año 2015, su comparación con el año 2014, las características biológicas y poblacionales de ambos recursos. Se destacó la importancia de contar con mayor presencia de observadores científicos y la realización de campañas dirigidas a estas especies. Los representantes de las empresas solicitaron la operación de la flota con red de media agua en la zona de veda permanente de protección de juveniles de merluza y en El Rincón y propusieron realizar un estudio de comparabilidad de artes de pesca.

Al respecto se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre el requerimiento recibido. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

5. VARIADO COSTERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

5.1. Acta N° 1/16 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero.

Se toma conocimiento del acta de referencia correspondiente a la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero llevada a cabo del día 23 de mayo pasado.

En la reunión se expusieron los datos sobre la evolución de la pesquería en el año 2015 y principios de 2016, los datos de comercio exterior de productos de especies provenientes de esta pesquería, los datos de observadores a bordo durante el primer trimestre de 2016.

Los representantes de las empresas solicitaron que, en tanto se reinicien las campañas del INIDEP, especialmente sobre el ecosistema costero, se busque una medida administrativa donde se cumplan los parámetros planteados por la normativa, pero no por marea sino de manera mensual o bimestral. Asimismo solicitaron que se analice una medida administrativa para la situación que se produce con el desplazamiento de la merluza hacia zonas de variado costero para los buques que solo pueden capturar aquella como *by-catch*. Finalmente plantearon las dificultades económicas que atraviesan debido a los altos costos y bajos precios.

5.2. Audiencia con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.

A partir de la decisión adoptada en el punto 10.1 del Acta CFP N° 12/16 durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de la Asociación mencionada quienes reiteraron la solicitud efectuada en la reunión de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero sobre la posibilidad de buscar una medida administrativa alternativa a la normativa vigente respecto del desembarque de condrictios.

5.3. Resolución CFP N° 4/13.

Con el fin de evaluar el impacto de una medida de administración alternativa a las medidas vigentes, se decide por mayoría, con la abstención de la Representante del MAyDS, realizar una experiencia piloto hasta el 31/08/16, que consiste en computar los porcentajes establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de las medidas de administración de condrictios adoptadas en la Resolución CFP N° 4/2013, en el conjunto de seis mareas o viajes de pesca, en los casos en que se realicen esas seis mareas de manera consecutiva con despacho a la pesca objetivo de variado costero, y con descargas por marea que no superen las 60 toneladas de condrictios.

A los efectos de realizar la experiencia señalada, los armadores deberán solicitar expresamente ante la DNCP su inclusión en la misma antes de realizar la primera marea de pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al INIDEP, solicitando al Instituto que realice el seguimiento de las mareas de estos buques (datos de los Observadores a Bordo) y que remita a la información al CFP una vez finalizado el período señalado, a efectos de analizar los resultados. Asimismo se solicita a la DNCP que comunique al INIDEP la nómina de los buques que solicitan ser incluidos en la experiencia, para que se priorice el embarque de Observadores en estas mareas.

6. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE

6.1. Resolución CFP N° 13/2015.

A través de la resolución mencionada se estableció la Captura Máxima Permissible (CMP) de las especies merluza común, merluza de cola y polaca para el año 2016, y de la especie merluza negra para el primer semestre del año 2016.

Estos valores se fijaron a partir de las recomendaciones de Captura Biológicamente Aceptables (CBA) brindadas por el INIDEP en los respectivos informes técnicos y en la reunión mantenida con los investigadores del Instituto el día 25/11/2015, que concluían sugiriendo establecer una cifra de captura total permissible de merluza negra, para el año 2016, similar a la del año anterior.

En este marco resulta necesario establecer la CMP de esta especie para el segundo semestre del año en curso. A tal fin se da tratamiento a un proyecto de resolución, a través del cual se establece la CMP de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), para el año 2016, en 3.700 toneladas, conforme las recomendaciones vertidas en el Informe Técnico Oficial N° 31/2015: “*Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2016.*”

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 6/2016.

7. CAPTURA INCIDENTAL

7.1. PAN-Mamíferos: Nota de la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos y Acuáticos del MAYDS N° 34/2016 (ingresada 18/05/16) invitando al Primer Taller de Seguimiento del PAN-Mamíferos.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa la realización del Primer Taller de Seguimiento del “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN –



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

Mamíferos)”, los días 28 y 29 de junio próximos.

El objetivo del taller es evaluar los progresos realizados en cumplimiento del PAN-Mamíferos, aprobado por Resolución CFP N° 11/2015. conformar un Grupo de Asesoramiento Técnico y elaborar un Plan Operativo Bial.

Con el fin de implementar las acciones de dicho Plan, se solicita la designación de dos representantes del CFP (uno titular y uno alterno) para seguir trabajando con los organismos gubernamentales, nacionales, provinciales, instituciones científicas, académicas y organizaciones no gubernamentales que participaron en su momento del taller en el cual se elaboró el PAN – Mamíferos; como así también para concurrir al próximo taller.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad designar a la Lic. Silvia Giangioffe y al Lic. Jorge Bridi como representantes titular y suplente, respectivamente, para participar en las actividades del citado Plan de Acción.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial (26/05/16) librado en autos “MASSA, GUILLERMO ESTEBAN C/ MOSCUZZA PEDRO E HIJOS S.A. S/LABORAL” solicitando información.

Se recibe el oficio de la referencia, en el que se omitió consignar el año completo de la Resolución CFP N° 4 a la que se refiere, lo que impide dar una respuesta precisa. Sin perjuicio de lo expuesto, para la hipótesis de referirse a la Resolución CFP N° 4/2000, como surge de su texto, la información requerida debía ser presentada en las dependencias de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, a la que debería ser dirigido el requerimiento, en su caso. Finalmente, con respecto al requerimiento para que el CFP se expida sobre la autenticidad de la Resolución CFP N° 34/2001, se señala que no se acompañó la copia al oficio, que el registro de resoluciones del año 2001 no contiene una bajo el N° 34, y que, si se trata de una errónea referencia al Acta CFP N° 34/2001, se acompaña a la respuesta su copia autenticada.

A continuación se instruye al Asesor Letrado a dar respuesta al oficio en los términos expuestos.

8.2. Oficio judicial (30/05/16) librado en autos “TRIGO ANTONIO SIMON C/PESCA ANGELA S.A. Y OTRO S/MEDIDA CAUTELAR” (Expte. N° 12.642).

El oficio de la referencia solicita la traba de embargo preventivo sobre el permiso de pesca o de cuota individual transferible de captura que posea PESCA ANGELA S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

Al respecto, se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que la medida cautelar debe ser trabada ante el Registro de la Pesca, dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera.

8.3. Nota de la Senadora Nacional Magdalena Odarda (ingresada 27/05/16) referida al impacto de la pesca con arrastre.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

8.4. Nota del Director del Proyecto CASSIS-Corriente de Malvinas (23/05/16) referida a los fondeos sub-superficiales realizados en el marco del citado proyecto.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Investigador Martín Saraceno, del CONICET y Director del Proyecto citado, solicita que se prohíba la actividad pesquera en las cercanías de nueve (9) fondeos – siete sub-superficiales y dos con boyas en superficie. Explica que cuatro de ellos ya fueron informados al CFP (punto 9.1 del Acta CFP N° 2/2016) y que los cinco nuevos fueron implementados entre el 15 y el 21 de mayo de 2016, para completar el arreglo experimental previsto en el marco del proyecto.

Recuerda que el objetivo del proyecto franco-argentino denominado CASSIS-Corriente Malvinas es mejorar el conocimiento de las corrientes oceánicas así como de propiedades fundamentales como la temperatura y salinidad. Agrega que el mismo es apoyado por la iniciativa Pampa Azul del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y que las mediciones que se obtendrán permitirán mejorar sustancialmente el conocimiento de la región y la dinámica del océano, esencial para el manejo sustentable de la actividad pesquera y para comprender el rol del océano en los procesos de cambio climático que se están produciendo.

Indica que la fecha prevista para la recuperación de todos los fondeos es el mes de marzo de 2017 e informa el detalle de las posiciones y características de cada uno de ellos.

A continuación, a fin de prevenir accidentes, se decide por unanimidad remitir la nota a la Autoridad de Aplicación para que, a través del área que corresponda, comunique la ubicación de los puntos geográficos y las características de los cinco nuevos fondeos informados por el Director del Proyecto a la Prefectura Naval Argentina, a efectos de que se dé aviso de navegación a todos los buques para que operen con cuidado en las zonas informadas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y al Director del Proyecto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 14/2016

E. INIDEP

1. Nota INIDEP DNI N° 45/2016 adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 19/2016: *“Dinámica de la población de anchoíta bonaerense entre 1990 y 2015. Recomendaciones de capturas máximas en el año 2016”*.
Informe Técnico Oficial N° 20/2016: *“Estado de la población de anchoíta (Engraulis anchoíta) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2016.”*

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que en el primer párrafo, segundo renglón y en el cuarto párrafo, segundo renglón, ambos del punto C.1.2.3., del Acta CFP N° 12/2016, en lugar de “... equivalente al 0.3344% de la CMP de la especie...” debe leerse “... equivalente al 0.0863% de la CMP de la especie... ”.

Siendo las 16:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 8 y jueves 9 de junio próximos, a partir de las 14:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.